



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen CE/038/2012, de fecha 30 de mayo de 2012, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades propone aprobar la modificación del programa académico del Doctorado en Ciencias Sociales, con orientaciones en Antropología, Historia, Sociología y Desarrollo Regional, y

Resultando:

1. Que el H. Consejo General Universitario, mediante el dictamen 21352, de fecha 10 de julio de 1991, aprobó la creación del programa académico del Doctorado en Ciencias Sociales.
2. Que con dictamen No. I/2006/075, de fecha 21 de febrero de 2006, el H. Consejo General Universitario, en el marco del proceso de reforma del posgrada, aprobó la modificación del plan de estudios del programa académico del Doctorado en Ciencias Sociales, con orientaciones en Antropología, Historia, Sociología y Desarrollo Regional, a partir del ciclo escolar 2006 "A".
3. Que el resolutivo décimo primero del dictamen señalado en el punto que antecede señala que el número mínimo de alumnos para que se abra una promoción nueva en el Doctorado en Ciencias Sociales es de 10 alumnos y el máximo es de 24.
4. Que la Junta Académico del programa del Doctorado en Ciencias Sociales solicitó al Consejo de Centro autorización para ampliar la matrícula, con el fin de dar cabida a los becarios del CLACSO-CONACYT que cumplan los requisitos de admisión previamente establecidos en la convocatoria, mismo que en sesión del 30 de mayo de 2012 aprobó la propuesta de referencia, bajo dictamen número CE/038/2012.

En virtud de los resultandos antes expuestos y



Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -debidamente fundado y motivado- el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

- VIII. Que de conformidad con el artículo 86, fracciones II y IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad, así como proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.

- IX. Que tal y como lo prevé el artículo 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario.

- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, tienen a bien proponer los siguientes

Resolutivos:

**PRIMERO.** Se modifica el resolutive décimo primero del dictamen I/2006/075, de fecha 21 de febrero de 2006 del **Doctorado en Ciencias Sociales, con orientaciones en Antropología, Historia, Sociología y Desarrollo Regional**, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo escolar 2013-B, para quedar como sigue:

Página 3 de 4



**"DÉCIMO PRIMERO.** La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamenta en los criterios académicos y de calidad."

**SEGUNDO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 28 de noviembre de 2013  
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

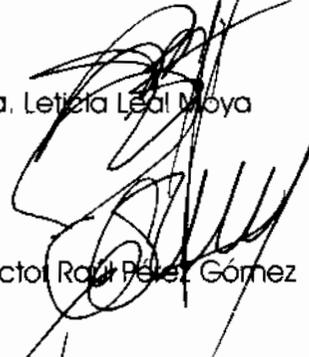
**Mtro. Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**  
Presidente

  
Dr. Héctor Raúl Sols Gadea

  
Mtro. Javier Espinoza de los Monteros  
Cárdenas

  
Dra. Leticia Leal Moya

  
Mtro. José Alberto Castellanos  
Gutiérrez

  
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

  
Dr. Martín Vargas Magaña

  
C. Defanira Zirahuen Romero  
Lupericio

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario de Actas y Acuerdos